

**Precios públicos**

**Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en el Pabellón de Cecilio Rodríguez**

**Versión:** Última actualización publicada el 31/12/2021

**Identificador:** ANM 2013\86

**Tipo de Disposición:** Precios públicos

**Fecha de Disposición:** 20/12/2013

**Notas:**

Redacción vigente para el año 2024.

**Permalinks:**

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/\(4\)/con/20211231/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/(4)/con/20211231/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/\(4\)/con/20211231/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2013/12/28/(4)/con/20211231/spa/pdf)

## Redacción vigente para 2024

### Acuerdo de 20 de diciembre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en el Pabellón de Cecilio Rodríguez.

#### 1. Objeto.

Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en el pabellón de Cecilio Rodríguez para la celebración de actos y eventos. Dichos actos y eventos, cuando vayan a ser organizados por el sector privado, deberán guardar relación con la promoción turística, empresarial, comercial, de fomento del empleo, social, educativa, cultural, deportiva o cualquier otra materia de naturaleza análoga, de interés municipal y en el ámbito de las competencias del Municipio de Madrid.

Además del derecho a la utilización del pabellón por el tiempo que se autorice, se prestarán los siguientes servicios: servicios básicos de vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y puesta a disposición de mecanismos para la conexión inalámbrica de dispositivos electrónicos (wifi); luz, agua y climatización; así como la cesión del mobiliario y espacios necesarios para la adecuada realización del catering, en su caso. No se permitirá la elaboración de comidas en el pabellón.

#### 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que puedan comenzar a utilizarse por el beneficiario las instalaciones autorizadas.

#### 3. Obligados al pago y tarifas.

Las personas físicas o jurídicas a quienes se autorice la utilización del pabellón de Cecilio Rodríguez estarán obligadas a satisfacer los precios públicos que se contienen en este acuerdo.

Se establecen las siguientes tarifas<sup>1</sup>:

	Euros
a) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante un día completo, desde las 8:00 horas del día del evento hasta las 8:00 horas del día siguiente	6.000,00
b) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante medio día, en horario de mañana, desde las 8:00 hasta antes de las 16:00 horas del día del evento, o en horario de tarde, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas del día del evento	3.000,00
c) Cuando la ocupación autorizada sea de dos o más días consecutivos, al día completo se le aplicarán las siguientes reducciones:	
1.º Por el segundo día, el 20%.	
2.º Por el tercero hasta el séptimo día, el 40%.	
3.º Por el octavo día y siguientes, el 60%.	

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.
- Por la celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

<sup>(1)</sup> Los importes actualizados a 1 de enero de 2015 son:

	Euros
a) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante un día completo, desde las 8:00 horas del día del evento hasta las 8:00 horas del día siguiente	5.976,00
b) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante medio día, en horario de mañana, desde las 8:00 hasta antes de las 16:00 horas del día del evento, o en horario de tarde, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas del día del evento	2.988,00

A partir de 2016 no se actualizan los precios públicos de 2015, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

#### 4. Reducciones.

Cuando el beneficiario sea una entidad sin fin lucrativo, los precios anteriores se reducirán en un 50%.

#### 5. Gestión, liquidación y pago.

Los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio, de tal forma que no se permitirá la utilización si no consta realizado dicho pago.

Recibida la solicitud, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid se practicará la correspondiente liquidación, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

En aquellos casos en los que se desista de la celebración del acto o evento, procederá la devolución del precio en la cuantía y en los términos siguientes:

- a) Del 50%, si se comunica al Ayuntamiento antes de los tres meses de la fecha de celebración del acto o evento.
- b) Del 25%, si se comunica al Ayuntamiento antes de los dos meses de la fecha de celebración del acto o evento.

No obstante, no procederá la devolución cuando el desistimiento no se comunique a la Administración Municipal, o cuando el pago del precio se hubiera efectuado con una antelación inferior a los dos meses respecto de la fecha autorizada para la utilización del pabellón.

#### 6. Constitución de garantía.

Se exigirá la constitución de garantía para responder de los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran producir en el pabellón como consecuencia del desarrollo del acto o evento o de las actuaciones previas o posteriores al mismo.

El importe de la garantía será del 15% del precio público satisfecho, y regirán las normas vigentes sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La garantía será devuelta, en todo caso, cuando, celebrado el acto o evento, se compruebe que no existen responsabilidades por daños y perjuicios derivadas de la utilización del pabellón de Cecilio Rodríguez.

#### 7. IVA.

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*